



CARTA N° 034984

SANTIAGO, 30-6-2017

SEÑOR

PRESENTE

Estimado señor [REDACTED]

Junto con saludarlo, comunico a usted que hemos recibido su petición N° AR004T0000546 en el marco de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información, en la que expone:

“En el marco de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, mediante la presente solicito a usted tenga a bien proporcionarme los siguientes antecedentes e información: 1. Detalle de las Compras de Forraje, en particular Alfalfa, realizadas por el Ministerio de Agricultura y/u órganos de su dependencia, como por ejemplo el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con motivo de los fondos destinados a la emergencia por Incendios Forestales y otros que vivió Chile en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2017. 2.- En particular interesa conocer el detalle de los volúmenes adquiridos en cada contrato suscrito, el precio unitario, precio total y otras condiciones relevantes de cada contrato. 3.- Solicitamos a usted además tenga a bien entregarnos copia de los contratos suscritos. Agradecido de su atención y atento a su pronta respuesta a [REDACTED]

Condes, le saluda atentamente. Observaciones: Carta recibida por oficina de partes.”

En respuesta a su solicitud, se adjunta información de fondos destinados a la emergencia por Incendios Forestales y otros, en las regiones afectadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2017, con el detalle de las compras, volúmenes y resoluciones.

Sin otro particular, se despide atentamente,

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL

Vistos Buenos		
Iniciales	V° B°	Fecha
LSL	✓	23-06-2017
RPC	✓	27-06-2017
JDL	✓	28/06/2017
MCG	✓	2017-06-29

N° Interno: 895339

09002017

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN MODALIDAD TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA PARA LA COMPRA DE ALIMENTO CONCENTRADO, EN EL CONTEXTO EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES 2017

Temuco, 17 de marzo del 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nro. 09002017 035245 / **VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981 que Aprueba la Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2017; la Resolución Exenta N°004849, de 23 de enero de 2017, del Director Nacional, que Establece objetivos, Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado del Presupuesto de INDAP para el año 2017; la Resolución Exenta N° 088484, de 24 de Junio del 2014, del Director Nacional, que estableció una nueva política Institucional de Emergencias; el Decreto Supremo N° 141, de 26 de Enero de 2017, de la Presidenta de la República, que declara como zona afectada por catástrofe derivada de incendios a la región de la Araucanía y dispone las medidas que indica; la Ley 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes; El Ord. N° 173, de 31 de Enero de 2017, del Intendente de la Región de la Araucanía, que instruye pago de transporte, carga y flete; la Resolución Exenta N° 1065, de 03 de Febrero de 2017, del Director Nacional, que establece financiamiento compensatorio de emergencia en la región de la Araucanía, para productores afectados por incendios forestales 2017; la Ley N° 19.886, que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que rige las Compras y Contrataciones para la Administración Pública; el Decreto Supremo N° 250, de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministro de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, y sus modificaciones; el reporte electrónico de 15 de Marzo de 2017, del Sistema de Tesorería, que acredita disponibilidad de recursos; las cotizaciones de fecha 13 de Marzo de 2017; los términos de referencia de 15 de Marzo del 2017; la Resolución TRA N° 166/1052/2016, de fecha 28 de Septiembre de 2016, de la Dirección Nacional, tomada de razón con fecha 07 de octubre de 2016, que designa Director Regional de INDAP Región de la Araucanía; y la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón:

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de INDAP es "*Desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia*". En ese marco una de las acciones principales que INDAP realiza para llevar a cabo su misión es la entrega de financiamiento a la Agricultura Familiar Campesina mediante el cual los(as) agricultores(as) desarrollan sus actividades productivas, mejoran sus ingresos y generan una mejor calidad de vida para ellos y sus respectivas familias.
- Que, para el logro de sus objetivos, INDAP, conforme a su Ley Orgánica, N° 18.910, del año 1990 y sus modificaciones, debe —entre otras— desarrollar la siguiente función: "Organizar las



subsidios que la ley disponga para fines productivos, obras de desarrollo rural o para atender situaciones de emergencia en el sector rural."

- Que, la situación de emergencia se define como la consecuencia o efectos negativos provocados por la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza y/o la actividad humana; y casos fortuitos o de fuerza mayor, cuyas principales consecuencias en la agricultura familiar campesina son el daño en la actividad productiva y/o el negocio agrícola y cuya magnitud está determinada por el nivel de vulnerabilidad de los productores y sus sistemas productivos y la intensidad del fenómeno o amenaza inminente.
- Que, la normativa especial de emergencia de INDAP establece que el otorgamiento de incentivos en estas situaciones debe ser atendido con la mayor diligencia y eficiencia, de tal forma que los recursos que se entreguen para mitigar los efectos causados en los negocios agropecuarios de los pequeños productores agrícolas y campesinos beneficiarios de INDAP, sean oportunos, suficientes y pertinentes para apoyar a los agricultores y minimizar los efectos negativos de la emergencia.
- Que, es de público conocimiento en la Región de la Araucanía se vio afectada por incendios forestales.
- Que, la Presidenta de La República, mediante Decreto Supremo N° 141, de 26 de Enero de 2017, declaró como zona afectada por catástrofe derivada de incendios a la región de la Araucanía y dispuso las medidas que indica;
- Que, el Intendente de la Región de la Araucanía, mediante el Ord. N° 173, de 31 de Enero de 2017, instruyó a INDAP el pago de transporte, carga y flete de ayudas a los afectados por incendios.
- Que, el Director Nacional de INDAP, mediante Resolución Exenta N° 1065, de 03 de Febrero de 2017, estableció financiamiento compensatorio de emergencia en la región de la Araucanía, para productores afectados por incendios forestales 2017;
- Que, el artículo 8 de la Ley N° 19.886, del año 2003, establece que procederá el trato o contratación directa en los casos fundados que señala, encontrándose entre ellos: "c) *En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.*".
- Que, el Reglamento de la Ley N° 19.886, en su artículo 49 establece que las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada, acreditando la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar dicha adquisición o contratación.
- Que, en virtud del inciso final del artículo 8 de la Ley N° 19.886, del año 2003, no se requiere de un mínimo de 3 cotizaciones, dada la especial naturaleza de la contratación, bastando una única cotización con el proveedor respectivo para fundar la contratación.
- Que, se confeccionaron términos de referencia que dan cuenta del servicio requerido en el marco normativo expuesto.
- Que, cumpliéndose los requisitos previstos en la normativa se procederá con la modalidad de trato directo para la contratación de los servicios objeto de esta resolución.
- Que, existen recursos asignados en la partida emergencias del presupuesto INDAP del año 2017, según consta en Reporte electrónico del 15 de Marzo de 2017, del Sistema de Tesorería.
- Que, como se ha puesto de manifiesto en la exposición precedente, la emergencia como excepción al statu quo, es tratada por INDAP de manera absolutamente especial, con procedimientos simples y rápidos, que dan cuenta del deber del Instituto de actuar en estas situaciones con la mayor diligencia.



y eficiencia posible, priorizando la recepción de los incentivos por los agricultores afectados frente a la burocracia propia de los procedimientos administrativos.

RESUELVO:

1. **APROBAR** los Términos de Referencia elaborados al efecto que son del tenor siguiente:

TERMINOS DE REFERENCIA

DE AYUDAS A AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES

La Presidenta de La República, mediante Decreto Supremo N° 141, de 26 de Enero de 2017, declaró como zona afectada por catástrofe derivada de incendios a la región de la Araucanía y dispuso las medidas que indica. Sobre lo anterior, el Intendente de la Región de la Araucanía, mediante el Ord. N° 173, de 31 de Enero de 2017, instruyó a INDAP el pago de transporte, carga y flete de ayudas a los afectados por incendios. Operativamente, el Director Nacional de INDAP, mediante Resolución Exenta N° 1065, de 03 de Febrero de 2017, estableció financiamiento compensatorio de emergencia en la región de la Araucanía, para productores afectados por incendios forestales 2017, donde se contempla presupuesto que permite solventar la instrucción recibida;

En el marco de la aplicación de la línea especial de financiamiento por emergencia señalada, la normativa vigente señala a la Dirección Regional de la Araucanía de INDAP, que: "Por tratarse de una situación de emergencia, se efectuarán las adquisiciones requeridas a través de contratación directa, por encontrarse dentro de las excepciones a la licitación pública, establecidas en la Ley de Compras Públicas y en su artículo 10 numeral 3 de su Reglamento"

En atención a lo expuesto, la Dirección Regional de INDAP procedió a realizar cotizaciones en el mercado con los proveedores en condiciones de proporcionar los servicios requeridos relacionados a la emergencia agrícola, conforme a los siguientes términos de referencia.

1. OBJETIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Se requiere comprar alimento concentrado para suplementar la alimentación de los animales de usuarios catastrados como afectados en las comunas declaradas en estado de Emergencia Agrícola o Catástrofe.

La modalidad de la contratación del servicio será el TRATO DIRECTO, atendido el artículo 8 de la Ley N° 19.886, del año 2003, que establece que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que señala, encontrándose entre ellos: "c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente."; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 025852, del 11 de Marzo del 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 043791, de fecha 02 de Abril de 2015, ambas del Director Nacional, que establecen un financiamiento especial por situación de emergencia.

En este caso, en virtud del inciso final del artículo 8 de la Ley N° 19.886, del año 2003, no se requiere de un mínimo de 3 cotizaciones, dada la especial naturaleza de la contratación, bastando una única cotización con el proveedor respectivo para fundar la contratación.

2. REQUISITOS:

El Prestador del servicio deberá reunir los siguientes requisitos:



- Disponibilidad inmediata de 155.000 kilos de Alimento Concentrado 16/28 (tamaño del pellet de 8 mm como máximo), con distribución en las comunas de Angol, Collipulli, Lumaco, Purén, Traiguén, Galvarino, y Chol Chol.
- El proveedor deberá entregar el alimento concentrado debidamente envasado en sacos de 40 kilos, en los lugares de las comunas señaladas que defina INDAP.
- El proveedor deberá dar una capacitación dirigida a los beneficiados para el fin de dar un adecuado uso de este alimento.
- La tarifa a cobrar no debe superar el valor de \$147 más iva por kilogramo de concentrado entregado en los puntos que se definan de las comunas señaladas.
- El proveedor deberá encontrarse inscrito en Chileproveedores y en estado hábil.

3. FINANCIAMIENTO.

Los gastos asociados a la prestación de servicios serán imputados al **Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 404, Emergencias, Nivel 391, del presupuesto INDAP del año 2017.**

4. MONTO A PAGAR Y VIGENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Se contempla un presupuesto total para el proveedor que se individualiza, ascendente a **\$ 27.114.150 (Veinte y siete millones ciento catorce mil ciento cincuenta pesos)**. El gasto referido deberá realizarse contra servicios prestados hasta máximo el **30 de abril de 2017**. Los servicios concretos a prestar se encargarán por la contraparte técnica de INDAP, formalizándose a través de una o más órdenes de compra, y se pagarán contra recepción conforme de los mismos por la misma contraparte técnica, teniendo como respaldo del pago dicha recepción y la citada factura.

5. PROVEEDORES

Nombre Empresa	RUT	Domicilio	Correo Electrónico	Precio del servicio
Comercial y Servicios Mecanizados Agroforestales Tractor Limitada	78.905.520-3	Alcázar 1191, ciudad Collipulli	asavignone@champion.cl mreyesc@tractofo.cl	\$147 más iva por kilogramo

6. CONTRATACIÓN POR EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

Se procederá a formalizar la contratación de los servicios con los proveedores señalados mediante la emisión de una orden de compra. Sin perjuicio de ello, los presentes términos de referencia, la o las órdenes de compra que se emitan y las instrucciones de INDAP darán cuenta de los términos de contratación. El total de los servicios contratados no podrá exceder el presupuesto señalado en el acápite IV.

7. GARANTÍAS A REQUERIR.

Conforme a la naturaleza de los servicios y los montos involucrados, y especialmente atendiendo a que los servicios se pagarán contra recepción conforme, no se requerirá garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento a los proveedores.



8. CONTRAPARTE TECNICA Y EVALUACION DE DESEMPEÑO.

El Servicio Prestado será recepcionado conforme y evaluado por **INDAP**, previo a efectuarse el pago, sobre la base de las labores concretas encomendadas, quedando la responsabilidad de la recepción y evaluación en la funcionaria **Claudia Stockebrand Sandoval**.

Temuco, 15 de marzo de 2017. **CHRISTIAN NUÑEZ MORALES. DIRECTOR REGIONAL INDAP REGION DE LA ARAUCANIA.**

2. **AUTORIZAR** la contratación de los servicios requeridos, mediante la modalidad de trato directo, por cumplir con los requisitos exigidos, con:

Nombre Empresa	RUT	Domicilio	Correo Electrónico	Precio del servicio
Comercial y Servicios Mecanizados Agroforestales Tractorfor Limitada	78.905.520-3	Alcázar 1191, ciudad Collipulli	asavignone@champion.cl mreyesc@tractofofor.cl	\$147 más iva por kilogramo

3. **EMÍTANSE** la o las órdenes de compra respectivas.
4. **EL GASTO MÁXIMO** ascendente a \$ 27.114.150 (Veinte y siete millones ciento catorce mil ciento cincuenta pesos), deberá imputarse al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 404, "Emergencia", Nivel 391, del presupuesto INDAP del año 2017.
5. **DÉJESE** constancia de la adquisición de estos productos en el Sistema de Información de la Dirección Chile Compra, www.MercadoPublico.cl, dentro de un plazo máximo de 24 horas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE


CHRISTIAN NUÑEZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION DE LA ARAUCANIA
 Lo que transcribo a usted
ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A: DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEPTO. OPERACIONES, PARTES Y ARCHIVO.

DIRECCION REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA
CNM/MAR/AMM/CSS/css

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATACION DIRECTA POR SERVICIO DE ADQUISICION Y ENTREGA DE CONCENTRADO FORRAJERO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL A LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES 2017, REGION DEL BIOBIO, CON AGRICOLA Y GANADERA SAN VICENTE DE MENETUE LTDA.

Concepción, 27 de enero de 2017.-

RESOLUCION EXENTA Nro. 007329 VISTOS: La Resolución Exenta N° 005769 del 25 de Enero de 2017, que establece Financiamiento Compensatorio de Emergencia en la Región del Biobío para Productores afectados por Incendios Forestales 2017; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; La ley N° 19.886 que fija las Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que rige las compras y contrataciones para toda la Administración Pública y su Reglamento; Resolución Exenta N°175665 del 31 de diciembre de 2014 que establece objetivos, líneas de acción y formas de aplicación de las transferencias corrientes y de capital al sector privado del presupuesto de INDAP para el año 2015, de la Dirección Nacional de INDAP; Resolución Exenta Nro. 88484 del 24 de junio de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nro. 159573, de fecha 20 de noviembre de 2014, que Establece la Nueva Política Institucional para situaciones de Emergencia, crea Comité de Gestión de Emergencia y Riesgos, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; Resolución Exenta N° 030756 de fecha 18 de Marzo de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 043792 de fecha 2 de abril de 2015; Resolución TRA N° 166/386/2015, de la Dirección Nacional de INDAP, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de Abril de 2015; La ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que toda la Región del Biobío ha sido afectada por variados incendios forestales en distintas comunas de la Región. Considerando que la misión de INDAP es "*Desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia*". En ese marco una de las acciones principales que INDAP realiza para llevar a cabo su misión es la entrega de financiamiento a la Agricultura Familiar Campesina mediante el cual los(as) agricultores(as) desarrollan sus actividades productivas, mejoran sus ingresos y generan una mejor calidad de vida para ellos y sus respectivas familias.

Que, para el logro de sus objetivos, INDAP, conforme a su Ley Orgánica, N° 18.910, del año 1990 y sus modificaciones, debe —entre otras— desarrollar la siguiente función: "*Otorgar los subsidios que la ley disponga para fines productivos, obras de desarrollo rural o para atender situaciones de emergencia en el sector rural.*"

Que, la situación de emergencia se define como la consecuencia o efectos negativos provocados por la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza y/o la actividad humana; y casos fortuitos o de fuerza mayor, cuyas principales consecuencias en la agricultura familiar campesina son el daño en la actividad productiva y/o el negocio agrícola y cuya magnitud está determinada por el nivel de vulnerabilidad de los productores y sus sistemas productivos y la intensidad del fenómeno o amenaza inminente.

Que, con fecha 25 de enero de 2017 según Resolución Exenta Nro. 005769 establece financiamiento compensatorio de emergencia en la región del Biobío para productores afectados por incendios forestales 2017.

Que, con fecha 26 de enero de 2017 según Decreto Supremo Nro. 129 Declara estado de excepción constitucional de catástrofe en todas las comunas de la región del Biobío.

Que, dicha situación ha provocado grave daño en las actividades económicas productivas de los (as) pequeños (as) productores ganaderos(as) y apicultores(as).-

Que, para financiar las entregas de incentivos la Dirección Regional cuenta en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 404, Emergencias, de fondos disponibles.

Que, tanto la ley de compras en su artículo 8 letra c y el reglamento de dicha ley en su artículo 10 numeral 3, autorizan la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; no requiriéndose cotizaciones para ello.

Que, la empresa **Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetue**, Rut.: **77.090.370 – K**, de Camino La Fuente N° 1218, Las Condes, Santiago, y en su Sucursal en la ciudad de Los Ángeles, calle Lientur N° 444, FONO 43-2402500, dispone de los productos necesarios para alimentación animal para enfrentar la emergencia, que tienen experiencia y logística acreditada con INDAP en las emergencias de los últimos años, siendo empresas con alta tecnología que garantizan productos de óptima calidad.

Que, cumpliéndose los supuestos de hecho y habiéndose emitido la resolución al efecto por el jefe superior del servicio:

RESUELVO:

1.- **APROBAR** los términos de referencia elaborados al efecto y que es del tenor siguiente:

TERMINOS DE REFERENCIA FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO PARA COMPRA DE CONCENTRADO FORRAJERO ALIMENTO ANIMAL POR EMERGENCIA PROVOCADA POR INCENDIOS FORESTALES 2017.-

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, mediante la Resolución Exenta N° 005769 del 25 de Enero de 2017, que establece Financiamiento Compensatorio de Emergencia en la Región del Biobío para Productores afectados por Incendios Forestales 2017;

En el marco de la aplicación de la línea especial de financiamiento Compensatorio por emergencia, la normativa vigente señala que la Dirección Regional del Biobío de INDAP "realizará la entrega en especies y/o dinero en efectivo lo cual se procederá a enviarla a todas las comunas afectadas, para su distribución. Por tratarse de una situación de emergencia, se efectuarán las adquisiciones requeridas a través de contratación directa, por encontrarse dentro de las excepciones a la licitación pública, establecidas en la Ley de Compras Públicas y en su artículo 10 numeral 3 de su Reglamento, sin esperar la total tramitación administrativa de la presente Resolución."

En atención a lo expuesto, la Dirección Regional de INDAP procedió a realizar cotizaciones en el mercado con los proveedores en condiciones de proporcionar el producto requerido: Concentrado Alimento Animal, de nombre comercial **CONCENTRADO FORRAJERO PELLET**, o similar, con las siguientes características:

FICHA DE COMPOSICIÓN QUÍMICA CONCENTRADO

Materia Seca	87 %
Proteína Cruda total	12 % mínimo-(0.5 % urea)
Energía metabolizable	2,4 mcal/Kg.
Fibra cruda	20 % máximo
FDA	25 % máximo
FDN	45 % máximo
Extracto Etéreo	3 % máximo
CNE	25 % máximo
Almidón	20% mínimo

RACIONES POR RAZA

EQUINOS	2 a 3 Kgs x día
BOVINOS	2 a 4 Kgs x día
CAPRINOS Y OVINOS	0.5 a 1 Kgs x día
CERDO	0.5 a 1 Kgs x día

INDAP

Ministerio de Agricultura

Resol. Nro. 007329/2017

TRANSCRÍBASE A:
DIRECCIÓN REGIONAL, U. OPERACIONES, U. ADMINISTRACIÓN y FINANZAS, U. JURIDICA, ÁREAS, OFICINA PARTES.-

DIRECCIÓN REGIONAL
UNIDAD DE OPERACIONES
ACC/FHJ/RGR/PJS/jadf



Rut : 61.307.000-1
 Dirección : Serrano 529
 Teléfono : 56-41-2184807-4807
 Fax :

Demandante : INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Unidad de Compra : Unidad de Compra – Región del Bio Bio
 Fecha Envío OC. : 10-02-2017 19:09:57
 Estado : Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 1126-45-SE17

SEÑOR (ES) : Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetue S.A.	A Sr (a) : Benjamin Antonio Ruiz Escobar
DIRECCIÓN : Lientur 444 Los Angeles Región del Biobío	FONO : 56-43-2520282
RUT : 77.090.370-k	FAX :

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ADQUISICION ALIMENTO ANIMAL CONCENTRADO FORRAJERO EMERGENCIA INCENDIOS	
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Serrano 529 Concepción Región del Biobío	
DIRECCION DE DESPACHO : Serrano 529 Concepción Región del Biobío	
METODO DE DESPACHO : A convenir	
TERMINO DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura	
CONTACTO OC : Gerardo Hernan Asprea Benfatto 56-41-2184807-4807	

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
70122001	Nutrición animal	1 Global	• La entrega del Concentrado será realizado por el proveedor, quien deberá disponer de camiones que se desplazarán hasta las comunas-sectores de la región del Biobío afectadas por la emergencia, previo requerimiento de INDAP. NOTA: EL MONTO A PAGAR SERA DE HASTA UN TOTAL DE 110.000.000 IVA INCLUIDO.	• Proveer de ALIMENTACION ANIMAL A LA FORMA DE SUPLEMENTO FORRAJERO Pellet • El producto debe encontrarse envasado en sacos de 40 kilos. • El valor del kilo de CONCENTRADO SUPLEMENTO FORRAJERO puesto en comuna-sector no debe superar los \$200 con IVA	92.436.975,00	0,00	0,00	92.436.975

Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto	Neto	\$	92.436.975
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	92.436.975
	19% IVA	\$	17.563.025
	Total	\$	110.000.000

Fuente Financiamiento: 24.01.404.391

Observaciones:

ADQUISICION ALIMENTO ANIMAL CONCENTRADO FORRAJERO EN LA FORMA DE SUPLEMENTO FORRAJERO PELLET, PARA AYUDAR A PEQUEÑOS AGRICULTORES GANADEROS A COMBATIR LAS EMERGENCIAS PROVOCADAS POR LOS EFECTOS DE LOS INCENDIOS FORESTALES PARA REGION DEL BIOBIO.

ADQUISICION Y ENTREGA DE ALIMENTO ANIMAL PARA PRODUCTORES GANADEROS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



Nro. Interno S 79938

Resol. Nro. 023610/2017

08002017

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATACION DIRECTA POR SERVICIO DE ADQUISICION Y ENTREGA DE CONCENTRADO FORRAJERO PARA ALIMENTACION ANIMAL A LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES 2017, REGION DEL BIOBIO, CON EMPRESA GRANOTRANS LTDA.

Concepción, 28 de Febrero de 2017

RESOLUCION EXENTA Nro. 023610 / VISTOS: La Resolución Exenta N° 005769 del 25 de Enero de 2017, que establece Financiamiento Compensatorio de Emergencia en la Región del Biobío para Productores afectados por Incendios Forestales 2017; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; La ley N° 19.886 que fija las Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que rige las compras y contrataciones para toda la Administración Pública y su Reglamento; Resolución Exenta N°175665 del 31 de diciembre de 2014 que establece objetivos, líneas de acción y formas de aplicación de las transferencias corrientes y de capital al sector privado del presupuesto de INDAP para el año 2015, de la Dirección Nacional de INDAP; Resolución Exenta Nro. 88484 del 24 de junio de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nro. 159573, de fecha 20 de noviembre de 2014, que Establece la Nueva Política Institucional para situaciones de Emergencia, crea Comité de Gestión de Emergencia y Riesgos, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; Resolución Exenta N° 030756 de fecha 18 de Marzo de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 043792 de fecha 2 de abril de 2015; Resolución TRA N° 166/386/2015, de la Dirección Nacional de INDAP, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de Abril de 2015; La ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que toda la Región del Biobío ha sido afectada por variados incendios forestales en distintas comunas de la Región. Considerando que la misión de INDAP es "*Desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia*". En ese marco una de las acciones principales que INDAP realiza para llevar a cabo su misión es la entrega de financiamiento a la Agricultura Familiar Campesina mediante el cual los(as) agricultores(as) desarrollan sus actividades productivas, mejoran sus ingresos y generan una mejor calidad de vida para ellos y sus respectivas familias.

Que, para el logro de sus objetivos, INDAP, conforme a su Ley Orgánica, N° 18.910, del año 1990 y sus modificaciones, debe —entre otras— desarrollar la siguiente función: "*Otorgar los subsidios que la ley disponga para fines productivos, obras de desarrollo rural o para atender situaciones de emergencia en el sector rural.*"

Que, la situación de emergencia se define como la consecuencia o efectos negativos provocados por la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza y/o la actividad humana; y casos fortuitos o de fuerza mayor, cuyas principales consecuencias en la agricultura familiar campesina son el daño en la actividad productiva y/o el negocio agrícola y cuya magnitud está determinada por el nivel de vulnerabilidad de los productores y sus sistemas productivos y la intensidad del fenómeno o amenaza inminente.

Que, con fecha 25 de enero de 2017 según Resolución Exenta Nro. 005769 establece financiamiento compensatorio de emergencia en la región del Biobío para productores afectados por incendios forestales 2017.

Que, con fecha 26 de enero de 2017 según Decreto Supremo Nro. 129 Declara estado de excepción constitucional de catástrofe en todas las comunas de la región del Biobío.

Que, dicha situación ha provocado grave daño en las actividades económicas productivas de los (as) pequeños (as) productores ganaderos(as) y apicultores(as).-



Que, para financiar las entregas de incentivos la Dirección Regional cuenta en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 404, Emergencias, de fondos disponibles.

Que, tanto la ley de compras en su artículo 8 letra c y el reglamento de dicha ley en su artículo 10 numeral 3, autorizan la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; no requiriéndose cotizaciones para ello.

Que, la empresa: **TRANSPORTES GRANOTRANS LTDA.**, Rut.:**76.893.120-8**, con domicilio en **Máximo Reyes N° 1610, Temuco**, dispone de los productos necesarios para enfrentar la emergencia, que tienen experiencia y logística acreditada con INDAP en las emergencias de los últimos años, siendo empresas con alta tecnología que garantizan productos de óptima calidad.

Que, cumpliéndose los supuestos de hecho y habiéndose emitido la resolución al efecto por el jefe superior del servicio:

RESUELVO:

1.- **APROBAR** los términos de referencia elaborados al efecto y que es del tenor siguiente:

**TERMINOS DE REFERENCIA
FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO PARA COMPRA DE CONCENTRADO ENERPRON 16 – 28,
ALIMENTO ANIMAL POR EMERGENCIA PROVOCADA POR INCENDIOS FORESTALES 2017.-**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, mediante la Resolución Exenta N° 005769 del 25 de Enero de 2017, que establece Financiamiento Compensatorio de Emergencia en la Región del Biobío para Productores afectados por Incendios Forestales 2017;

En el marco de la aplicación de la línea especial de financiamiento Compensatorio por emergencia, la normativa vigente señala que la Dirección Regional del Biobío de INDAP "*realizará la entrega en especies y/o dinero en efectivo lo cual se procederá a enviarla a todas las comunas afectadas, para su distribución. Por tratarse de una situación de emergencia, se efectuarán las adquisiciones requeridas a través de contratación directa, por encontrarse dentro de las excepciones a la licitación pública, establecidas en la Ley de Compras Públicas y en su artículo 10 numeral 3 de su Reglamento, sin esperar la total tramitación administrativa de la presente Resolución.*"

En atención a lo expuesto, la Dirección Regional de INDAP procedió a realizar cotizaciones en el mercado con los proveedores en condiciones de proporcionar el producto requerido: Concentrado Alimento Animal, de nombre comercial **ENERPRON 16 - 28**, o similar con las siguientes características:

FICHA DE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL BASE MATERIA SECA

HUMEDAD	14 % MÁXIMO
PROTEÍNA CRUDA	16 % MÍNIMO
EXTRACTO ETÉREO	4 % MÁXIMO
FIBRA CRUDA	12 % MÁXIMO
FIBRA DETERGENTE ÁCIDO	17% MÁXIMO
FIBRA DETERGENTE NEUTRO	38% MÁXIMO
CARBOHIDRATOS NO FIBROSOS	36% MÍNIMO
ENERGÍA METABOLIZABLE	2,8 Mcal/Kg

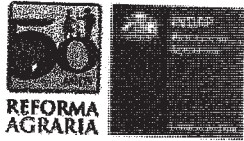
RACIONES POR RAZA

- **DOSIS:** Según recomendación profesional

1. OBJETIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El objetivo de la prestación de servicios es comprar Concentrado Alimentación Animal, para acudir en ayuda de los agricultores ganaderos ubicados en las comunas de la Región del Biobío afectadas por los Incendios Forestales 2017, con el fin de mitigar los efectos negativos que ha producido esta Emergencia, en sus sistemas productivos agropecuarios y economía familiar campesina.

La modalidad de la contratación del servicio será el TRATO DIRECTO, atendido el artículo 8 de la Ley N° 19.886, del año 2003, que establece que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que señala, encontrándose entre ellos: "*c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.*"



Resol. Nro. 023610/2017

En este caso, en virtud del inciso final del artículo 8 de la Ley N° 19.886, del año 2003, no se requiere de un mínimo de 3 cotizaciones, dada la especial naturaleza de la contratación, bastando una única cotización con el proveedor respectivo para fundar la contratación.

2. REQUISITOS:

El Prestador del servicio deberá reunir los siguientes requisitos:

- Proveer de ALIMENTACION ANIMAL A LA FORMA DE CONCENTRADO PELLET, de nombre comercial, ENERPRON 16-28.-
- El producto debe encontrarse envasado en sacos de 50 kilos.
- El valor de CONCENTRADO ENERPRON 16-28, PELLET, puesto en comuna-sector no debe superar los \$ 232,05 Kg. con IVA., y \$ 11.602.5 c/IVA, saco de 50 kgs.
- La entrega del Concentrado será realizado por el proveedor, quien deberá disponer de camiones que se desplazarán hasta las comunas-sectores de la región del Biobío afectadas por la emergencia, previo requerimiento de INDAP.

3. FINANCIAMIENTO.

Los gastos asociados a la prestación de servicios serán imputados al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 404, actividad 391, Emergencias, del presupuesto vigente de INDAP del año 2017.-

4. MONTO A PAGAR.

Se contempla un presupuesto total de hasta \$ 110.000.000, (Ciento diez millones de pesos)-

5. PROVEEDOR SELECCIONADO INVITADO

Nombre Empresa	RUT	Domicilio	Teléfono	Precio del Producto C/IVA
TRANSPORTES GRANOTRANS LTDA.	76.893.120-8	Máximo Reyes N° 1610, TEMUCO.-	45-2683500	\$ 232.05 Kg Saco 50 Kgs \$ 11.602.5
Representantes Legales:- Ruth Ángela Palma Vera, RUT N° [REDACTED] -Agustín Hernán Vives Palma, RUT [REDACTED]				

6. FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán una vez que el producto requerido sea entregado a los usuarios de Indap y recepcionados por ellos, el Proveedor facturará a nombre de Indap, para ser cancelada por cada Agencia de Área afectada, con la debida representación y: "Autorización de Compra" y "Mandato de Pago", de los agricultores a INDAP, los que podrán ser pagado al final de la entrega o por parcialidades.

7. CONTRAPARTE TECNICA Y EVALUACION DE DESEMPEÑO.

El Servicio Prestado será evaluado por INDAP, previo a efectuarse el pago, contra producto recepcionado por los agricultores, quedando radicada la responsabilidad de la evaluación en el Jefe del Departamento de Operaciones, su subrogante o a quién este designe.

8.- DECLARACION QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES CONTEMPLADAS EN LOS INCISOS 1° Y 6° DEL ARTICULO 4 DE LA LEY N° 19886 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SEGÚN ANEXO 1

Además, cualquiera sea la empresa antedicha que postule, deberá declarar que sus Gerentes, Administradores, Representantes o Directores no son Funcionarios de Jefaturas Nacionales o Regionales de INDAP, ni son personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la disposición legal citada en el párrafo anterior. (Ver anexo 1)

9.- DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS:

1.-Certificado del organismo competente (Dirección del Trabajo) o solicitud presentada al efecto, que acredite que no existen reclamos pendientes por remuneraciones y cumplimiento de obligaciones previsionales para con sus trabajadores. En caso de presentación de solicitud de certificado, éste deberá hacerse llegar a más tardar, antes de la fecha de adjudicación de la licitación.



2.- Certificado de la Tesorería General de la República. Los Proponentes deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que será acreditado con un certificado del Servicio de Tesorería en que conste que la entidad no tiene deudas por impuestos, o que teniéndolas, se encuentra acogida a un convenio de pago con sus cuotas al día.

Concepción, 28 de febrero de 2017.-

**ANDRES CASTILLO CANDIA
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION DEL BIOBIO**


2.- Cómprase directamente a empresa: **TRANSPORTES GRANOTRANS LTDA.**, Rut.: N° 76.893.120-8, el servicio de adquisición y entrega de alimentación animal consistente en: alimento concentrado de uso animal en sacos de 50 kilos cada uno.

3.- Páguese por los referidos servicios, la suma de hasta **\$ 110.000.000, (Ciento diez millones de pesos)**, impuestos incluidos.

4.- El gasto que origine los servicios descritos se imputarán a la asignación presupuestaria 24.01.404. Actividad 391, Emergencia, del presupuesto vigente del Instituto.

5.- Procédase a dejar constancia de la existencia de estos servicios en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, denominado www.Chilecompra.cl en el plazo de 24 horas desde la dictación de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


**ANDRES CASTILLO CANDIA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION DEL BIOBIO**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:
DIRECCIÓN REGIONAL, U. OPERACIONES, U. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, U. JURIDICA, ÁREAS, OFICINA PARTES.-


DIRECCIÓN REGIONAL
UNIDAD DE OPERACIONES
ACC/HMZ/AMR/jad2

Lo que transcribo para su conocimiento

**OFICINA DE PARTES
REGIONAL**

Rut : 61.307.000-1
 Dirección : Serrano 529
 Teléfono : 56-41-2184807-4807
 Fax :

Demandante : INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Unidad de Compra : Unidad de Compra – Región del Bio Bio
 Fecha Envío OC. : 13-03-2017 16:02:36
 Estado : Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 1126-77-SE17

SEÑOR (ES)	TRANSPORTES GRANOTRANS LTDA	A Sr (a)	David Alfonso Díaz Flores
DIRECCIÓN	Máximo Reyes 1610 Angol Región de la Araucanía	FONO	: (56) (45) 216060()
RUT	: 76.893.120-8	FAX	: (56)(45) 216060

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ADQUISICION ALIMENTO ANIMAL EMERGENCIAS			
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Serrano 529	Concepción	Región del Biobío
DIRECCION DE DESPACHO :	Serrano 529	Concepción	Región del Biobío
METODO DE DESPACHO :	A convenir		
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		
CONTACTO OC :	Gerardo Hernan Asprea Benfatto	56-41-2184807-4807	[REDACTED]

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
70122001	Nutrición animal	1 Global	SE PAGARÁ HASTA UN TOPE DE 110.000.000 SEGUN CANTIDAD APROBADA Y ENTREGADA.	<ul style="list-style-type: none"> • Proveer de ALIMENTACION ANIMAL A LA FORMA DE CONCENTRADO PELLET, de nombre comercial, ENERPRON 16-28.- • El producto debe encontrarse envasado en sacos de 50 kilos. • El valor de CONCENTRADO ENERPRON 16-28, PELLET, puesto en comuna-sector no d 	92.436.975,00	0,00	0,00	92.436.975

Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto

Neto	\$ 92.436.975
Dcto.	\$ 0
Cargos	\$ 0
Subtotal	\$ 92.436.975
19% IVA	\$ 17.563.025
Total	\$ 110.000.000

ente Financiamiento: 24-01-404 (391)

Observaciones:

ALIMENTACION ANIMAL A LA FORMA DE CONCENTRADO PELLET, de nombre comercial, ENERPRON 16-28. envasado en sacos de 50 kilos.

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/eyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATACION DIRECTA POR SERVICIO DE ADQUISICION Y ENTREGA DE CONCENTRADO FORRAJERO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL A LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES 2017, REGION DEL BIOBIO, CON EMPRESA GRANO TRADE S.A.-

Concepción, 27 de enero de 2017.-

RESOLUCION EXENTA Nro. 007328/ VISTOS: La Resolución Exenta N° 005769 del 25 de Enero de 2017, que establece Financiamiento Compensatorio de Emergencia en la Región del Biobío para Productores afectados por Incendios Forestales 2017; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; La ley N° 19.886 que fija las Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que rige las compras y contrataciones para toda la Administración Pública y su Reglamento; Resolución Exenta N°175665 del 31 de diciembre de 2014 que establece objetivos, líneas de acción y formas de aplicación de las transferencias corrientes y de capital al sector privado del presupuesto de INDAP para el año 2015, de la Dirección Nacional de INDAP; Resolución Exenta Nro. 88484 del 24 de junio de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nro. 159573, de fecha 20 de noviembre de 2014, que Establece la Nueva Política Institucional para situaciones de Emergencia, crea Comité de Gestión de Emergencia y Riesgos, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; Resolución Exenta N° 030756 de fecha 18 de Marzo de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 043792 de fecha 2 de abril de 2015; Resolución TRA N° 166/386/2015, de la Dirección Nacional de INDAP, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de Abril de 2015; La ley N° 18.910; Orgánica de INDAP, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que toda la Región del Biobío ha sido afectada por variados incendios forestales en distintas comunas de la Región. Considerando que la misión de INDAP es *"Desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia"*. En ese marco una de las acciones principales que INDAP realiza para llevar a cabo su misión es la entrega de financiamiento a la Agricultura Familiar Campesina mediante el cual los(as) agricultores(as) desarrollan sus actividades productivas, mejoran sus ingresos y generan una mejor calidad de vida para ellos y sus respectivas familias.

Que, para el logro de sus objetivos, INDAP, conforme a su Ley Orgánica, N° 18.910, del año 1990 y sus modificaciones, debe –entre otras- desarrollar la siguiente función: *"Otorgar los subsidios que la ley disponga para fines productivos, obras de desarrollo rural o para atender situaciones de emergencia en el sector rural."*

Que, la situación de emergencia se define como la consecuencia o efectos negativos provocados por la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza y/o la actividad humana; y casos fortuitos o de fuerza mayor, cuyas principales consecuencias en la agricultura familiar campesina son el daño en la actividad productiva y/o el negocio agrícola y cuya magnitud está determinada por el nivel de vulnerabilidad de los productores y sus sistemas productivos y la intensidad del fenómeno o amenaza inminente.

Que, con fecha 25 de enero de 2017 según Resolución Exenta Nro. 005769 establece financiamiento compensatorio de emergencia en la región del Biobío para productores afectados por incendios forestales 2017.

Que, con fecha 26 de enero de 2017 según Decreto Supremo Nro. 129 Declara estado de excepción constitucional de catástrofe en todas las comunas de la región del Biobío.

Que, dicha situación ha provocado grave daño en las actividades económicas productivas de los (as) pequeños (as) productores ganaderos(as) y apicultores(as).-

Que, para financiar las entregas de incentivos la Dirección Regional cuenta en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 404, Emergencias, de fondos disponibles.

Que, tanto la ley de compras en su artículo 8 letra c y el reglamento de dicha ley en su artículo 10 numeral 3, autorizan la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; no requiriéndose cotizaciones para ello.

Que, la empresa **Grano Trade S.A.**, Rut.: 76.374.650- K, de Manuel Bulnes N° 667 ofic. N° 112, Temuco, dispone de los productos necesarios para enfrentar la emergencia, que tienen experiencia y logística acreditada con INDAP en las emergencias de los últimos años, siendo empresas con alta tecnología que garantizan productos de óptima calidad.

Que, cumpliéndose los supuestos de hecho y habiéndose emitido la resolución al efecto por el jefe superior del servicio:

RESUELVO:

1.- **APROBAR** los términos de referencia elaborados al efecto y que es del tenor siguiente:

TERMINOS DE REFERENCIA FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO PARA COMPRA DE CONCENTRADO ENERPRON 16 - 28, ALIMENTO ANIMAL POR EMERGENCIA PROVOCADA POR INCENDIOS FORESTALES 2017.-

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, mediante la Resolución Exenta N° 005769 del 25 de Enero de 2017, que establece Financiamiento Compensatorio de Emergencia en la Región del Biobío para Productores afectados por Incendios Forestales 2017;

En el marco de la aplicación de la línea especial de financiamiento Compensatorio por emergencia, la normativa vigente señala que la Dirección Regional del Biobío de INDAP *"realizará la entrega en especies y/o dinero en efectivo lo cual se procederá a enviarla a todas las comunas afectadas, para su distribución. Por tratarse de una situación de emergencia, se efectuarán las adquisiciones requeridas a través de contratación directa, por encontrarse dentro de las excepciones a la licitación pública, establecidas en la Ley de Compras Públicas y en su artículo 10 numeral 3 de su Reglamento, sin esperar la total tramitación administrativa de la presente Resolución."*

En atención a lo expuesto, la Dirección Regional de INDAP procedió a realizar cotizaciones en el mercado con los proveedores en condiciones de proporcionar el producto requerido: Concentrado Alimento Animal, de nombre comercial ENERPRON 16 - 28, o similar, con las siguientes características:

FICHA DE COMPOSICIÓN QUÍMICA CONCENTRADO

Humedad	14 % máximo
Proteína Cruda total	16 % mínimo)
Energía metabolizable	2,8 mcal/Kg.
Fibra cruda	12 % máximo
FDA	17 % máximo
FDN	38 % máximo
Extracto Etéreo	4 % máximo
RACIONES POR RAZA	según recomendación profesional

1. OBJETIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El objetivo de la prestación de servicios es comprar Concentrado Alimentación Animal, para acudir en ayuda de los agricultores ganaderos ubicados en las comunas de la

Región del Biobío afectadas por los Incendios Forestales 2017, con el fin de mitigar los efectos negativos que ha producido esta Emergencia, en sus sistemas productivos agropecuarios y economía familiar campesina.

La modalidad de la contratación del servicio será el TRATO DIRECTO, atendido el artículo 8 de la Ley N° 19.886, del año 2003, que establece que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que señala, encontrándose entre ellos: "c) *En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*".

En este caso, en virtud del inciso final del artículo 8 de la Ley N° 19.886, del año 2003, no se requiere de un mínimo de 3 cotizaciones, dada la especial naturaleza de la contratación, bastando una única cotización con el proveedor respectivo para fundar la contratación.

2. REQUISITOS:

El Prestador del servicio deberá reunir los siguientes requisitos:

- Proveer de ALIMENTACION ANIMAL A LA FORMA DE CONCENTRADO PELLET, de nombre comercial, ENERPRON 16-28.-
- El producto debe encontrarse envasado en sacos de 50 kilos.
- El valor de CONCENTRADO ENERPRON 16-28, PELLET, puesto en comuna-sector no debe superar los \$ 232,05 Kg. con IVA., y \$ 11.602.5 c/IVA, saco de 50 kgs.
- La entrega del Concentrado será realizado por el proveedor, quien deberá disponer de camiones que se desplazarán hasta las comunas-sectores de la región del Biobío afectadas por la emergencia, previo requerimiento de INDAP.

3. FINANCIAMIENTO.

Los gastos asociados a la prestación de servicios serán imputados al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 404, actividad 391, Emergencias, del presupuesto vigente de INDAP del año 2017.-

4. MONTO A PAGAR.

Se contempla un presupuesto total de hasta \$ 110.000.000, (Ciento diez millones de pesos)-

5. PROVEEDOR SELECCIONADO INVITADO

Nombre Empresa	RUT	Domicilio	Teléfono	Precio del Producto C/IVA
GRANO TRADE S.A.	76.374.650-K	Manuel Bulnes N° 667 OFIC N° 112, TEMUCO	45-2683500	\$ 232.05
Representante Legal: Agustín Vives Palma, RUT N° 8.124.236-4				

6. FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán una vez que el producto requerido sea entregado a los usuarios de Indap y recepcionados por ellos, el Proveedor facturará a nombre de Indap, para ser cancelada por cada Agencia de Área afectada, con la debida representación y: "Autorización de Compra" y "Mandato de Pago", de los agricultores a INDAP, los que podrán ser pagado al final de la entrega o por parcialidades.

7. CONTRAPARTE TECNICA Y EVALUACION DE DESEMPEÑO.

El Servicio Prestado será evaluado por INDAP, previo a efectuarse el pago, contra producto recepcionado por los agricultores, quedando radicada la responsabilidad de la evaluación en el Jefe del Departamento de Operaciones, su subrogante o a quién este designe.

8.- DECLARACION QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES CONTEMPLADAS EN LOS INCISOS 1° Y 6° DEL ARTICULO 4 DE LA LEY N° 19886 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SEGÚN ANEXO 1

Además, cualquiera sea la empresa antedicha que postule, deberá declarar que sus Gerentes, Administradores, Representantes o Directores no son Funcionarios de Jefaturas Nacionales o Regionales de INDAP, ni son personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la disposición legal citada en el párrafo anterior. (Ver anexo 1)

9.- DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS:

1.- Certificado del organismo competente (Dirección del Trabajo) o solicitud presentada al efecto, que acredite que no existen reclamos pendientes por remuneraciones y cumplimiento de obligaciones previsionales para con sus trabajadores. En caso de presentación de solicitud de certificado, éste deberá hacerse llegar a más tardar, antes de la fecha de adjudicación de la licitación.

2.- Certificado de la Tesorería General de la República. Los Proponentes deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que será acreditado con un certificado del Servicio de Tesorería en que conste que la entidad no tiene deudas por impuestos, o que teniéndolas, se encuentra acogida a un convenio de pago con sus cuotas al día.

Concepción, 27 de Enero de 2017.-

**ANDRES CASTILLO CANDIA
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION DEL BIOBIO**

2.- Cómprase directamente a empresa: **GRANO TRADE S.A.**, Rut: N° 76.374.650-K, el servicio de adquisición y entrega de alimentación animal consistente en: alimento concentrado de uso animal en sacos de 40/50 kilos cada uno.

3.- Páguese por los referidos servicios, la suma de hasta \$ 110.000.000, (Ciento diez millones de pesos), impuestos incluidos.

4.- El gasto que origine los servicios descritos se imputarán a la asignación presupuestaria 24.01.404. actividad 391, Emergencia, del presupuesto vigente del Instituto.

5.- Procédase a dejar constancia de la existencia de estos servicios en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, denominado www.Chilecompra.cl, en el plazo de 24 horas desde la dictación de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ANDRES CASTILLO CANDIA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION DEL BIOBIO**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

INDAP

Ministerio de Agricultura

Resol. Nro. 007328/2017

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN REGIONAL, U. OPERACIONES, U. ADMINISTRACIÓN y FINANZAS, U. JURIDICA, ÁREAS OFICINA PARTES.-

DIRECCION REGIONAL
UNIDAD DE OPERACIONES
ACC/JF/PA/PGR/PJS/ljdf



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Rut : 61.307.000-1
 Dirección : Serrano 529
 Teléfono : 56-41-2184807-4807
 Fax :

Demandante : INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Unidad de Compra : Unidad de Compra – Región del Bio Bio
 Fecha Envío OC. : 10-02-2017 19:09:53
 Estado : Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 1126-44-SE17

SEÑOR (ES) : GRANOTRADE SOCIEDAD ANONIMA	A Sr (a) : AGUSTIN VIVES
DIRECCIÓN : BULNES N°667 Temuco Región de la Araucanía	FONO : (56)(45) 216060
RUT : 76.374.650-k	FAX : (56)(45) 216060

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ADQUISICION ALIMENTO ANIMAL CONCENTRADO FORRAJERO EMERGENCIA INCENDIOS	
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Serrano 529	Concepción Región del Biobío
DIRECCION DE DESPACHO : Serrano 529	Concepción Región del Biobío
METODO DE DESPACHO : A convenir	
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura	
CONTACTO OC : Gerardo Hernan Asprea Benfatto	56-41-2184807-4807

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
70122001	Nutrición animal	1 Global	<ul style="list-style-type: none"> • La entrega del Concentrado será realizado por el proveedor, quien deberá disponer de camiones que se desplazarán hasta las comunas-sectores de la región del Biobío afectadas por la emergencia, previo requerimiento de INDAP. NOTA: EL MONTO A PAGAR SERA DE HASTA UN TOTAL DE 110.000.000 IVA INCLUIDO. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proveer de ALIMENTACION ANIMAL A LA FORMA DE SUPLEMENTO FORRAJERO Pellet • El producto debe encontrarse envasado en sacos de 50 kilos. • El valor del kilo de CONCENTRADO SUPLEMENTO FORRAJERO puesto en comuna-sector no debe superar los \$ 232,05 con IVA 	92.436.975,00	0,00	0,00	92.436.975
Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto						Neto	\$	92.436.975
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	92.436.975
						19% IVA	\$	17.563.025
						Total	\$	110.000.000

Fuente Financiamiento: 24.01.404.391

Observaciones:

ADQUISICION ALIMENTO ANIMAL CONCENTRADO FORRAJERO EN LA FORMA DE SUPLEMENTO FORRAJERO PELLET, PARA AYUDAR A PEQUEÑOS AGRICULTORES GANADEROS A COMBATIR LAS EMERGENCIAS PROVOCADAS POR LOS EFECTOS DE LOS INCENDIOS FORESTALES PARA REGION DEL BIOBIO.

ADQUISICION Y ENTREGA DE ALIMENTO ANIMAL PARA PRODUCTORES GANADEROS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

N°	PROVEEDOR	ITEM	CANTIDAD SACOS (40 Kilos)	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CONTRATO	N° RESOLUCION	FECHA
1	P.A.C.X. SOUTH AMERICA S.A	ALIMENTACION ANIMAL	6.776	50.000.000	7.378	RES TRATO DIRECTO	5395	24-01-2017
2	P.A.C.X. SOUTH AMERICA S.A	ALIMENTACION ANIMAL	1.800 y 10.700	100.000.000	7.378 y 8.092	RES TRATO DIRECTO	7243	27-01-2017
3	P.A.C.X. SOUTH AMERICA S.A	ALIMENTACION ANIMAL	12.357	100.000.000	8.092	RES TRATO DIRECTO	11632	06-02-2017

NOTA: se adjuntan las resoluciones

RESUMEN COMPRA DE FARDOS ALFALFA 2017
ENERO - FEBRERO - MARZO

N°	PROVEEDOR	DESTINO	ITEM	CANTIDAD FARDOS	VALOR TOTAL	NITARIO IVA	CONTRATO	RESOLUCION TRATO DIRI	FECHA	N° RESOLUCION ANTIPO	FECHA
1	BODEGUITA DE LA COSTA	REGION DEL MAULE	ALIMENTACION ANIMAL	7637	40896135	5355	RES TRATO DIRECTO	21960	23-02-2017		
2	JUAN PABLO CANCELINO	REGION DEL MAULE	ALIMENTACION ANIMAL	8544	48294960	5355	RES TRATO DIRECTO	28720	08-03-2017		
3	SOC. COM. DUAR LTDA	EMPEDRADO	ALIMENTACION ANIMAL	500	2677500	5355	RES TRATO DIRECTO	36030	17-03-2017	36105	17-03-2017
4	VILLA NANCY S.A.	REGION DEL MAULE	ALIMENTACION ANIMAL	4160	19801600	4760	RES TRATO DIRECTO	47439	04-04-2017	49451	06-04-2017
5	RAFAEL LOPEZ	SAN JAVIER	ALIMENTACION ANIMAL	600	2856000	4760	RES TRATO DIRECTO	54313	12-04-2017		
6	BODEGUITA DE LA COSTA	REGION DEL MAULE	ALIMENTACION ANIMAL	1721	9011156	5236	RES TRATO DIRECTO	56799	18-04-2017		
7	JUAN PABLO CANCELINO	REGION DEL MAULE	ALIMENTACION ANIMAL	2315	12396825	5355	RES TRATO DIRECTO	56602	18-04-2017		
8	RODRIGO GONZALEZ	CUREPTO	ALIMENTACION ANIMAL	1000	5355000	5355	RES TRATO DIRECTO	62838	27-04-2017		
9	CRISTIAN MORENO	CUREPTO	ALIMENTACION ANIMAL	2000	10710000	5355	RES TRATO DIRECTO	62838	27-04-2017		
10	BODEGUITA DE LA COSTA	CAUQUENES	ALIMENTACION ANIMAL	1218	6522390	5355	RES TRATO DIRECTO	63894	28-04-2017	69899	08-05-2017
11	ALEJANDRO RODRIGUEZ	SAN JAVIER	ALIMENTACION ANIMAL	600	2356200	3927	RES TRATO DIRECTO	75971	17-05-2017	76603	17-05-2017
12	VILLA NANCY S.A.	RAUCO	ALIMENTACION ANIMAL	600	2856000	4760	RES TRATO DIRECTO	78738	19-05-2017	79083	19-05-2017
13	ALEJANDRO RODRIGUEZ	LACANTEN	ALIMENTACION ANIMAL	3860	15617560	4046	RES TRATO DIRECTO	78732	19-05-2017	79094	19-05-2017
14	ALEJANDRO RODRIGUEZ	PARRAL	ALIMENTACION ANIMAL	1200	4855200	4046	RES TRATO DIRECTO	78725	19-05-2017	79095	19-05-2017
15	BODEGUITA DE LA COSTA	CAUQUENES	ALIMENTACION ANIMAL	4542	24322410	5355	RES TRATO DIRECTO	89849	13-06-2017		
16	LUIS LANDEROS	CAUQUENES	ALIMENTACION ANIMAL	3566	19095930	5355	RES TRATO DIRECTO	89851	13-06-2017		
17	CRISTIAN MORENO	CUREPTO	ALIMENTACION ANIMAL	2000	10710000	5355	RES TRATO DIRECTO	90656	14-06-2017		

Nota: todas las resoluciones se encuentran subidas en el sistema Chile Compra y pueden ser bajadas en Gobierno Transparente

PRESUPUESTO EMERGENCIA 2017

AREA	COMUNA	ALIM. GANAD.	EMPRESA	Ton. Conc.	VALOR TON.	FACT. N°	FECHA	N° Agric.	N° sacos	TOTAL CONC.
CONCEPCION	HUALQUI	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	238000	5437	30-01-2017			7.140.000
	HUALQUI	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	238000	5438	30-01-2017			7.140.000
	HUALQUI	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5445	31-01-2017	204	1.800	6.961.500
	TOME	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5448	31-01-2017			6.961.500
	TOME	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5460	03-02-2017			6.961.500
	TOME	CONCENTRADO	GRANOTRANS	29,5	232050	31	08-02-2017	152	1.840	6.845.475
	SANTA JUANA	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5442	31-01-2017	39	600	6.961.500
	FLORIDA	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5459	03-02-2017			6.961.500
	FLORIDA	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5461	03-02-2017			6.961.500
	FLORIDA	CONCENTRADO	GRANOTRADE	29	232050	5462	03-02-2017			6.729.450
	FLORIDA	CONCENTRADO	SAN VICENTE	60	200000	45082	31-01-2017	302	3.200	12.000.000
	PENCO	CONCENTRADO	SAN VICENTE	30	200000	46984	22-02-2017	47	735	6.000.000
	CONCEPCION	CONCENTRADO	SAN VICENTE	30	200000	47268	28-02-2017	40	795	6.000.000
	SUB-TOTAL				418,5				784	8.970
CHILLÁN	SAN NICOLAS	CONCENTRADO	GRANOTRANS	30	232050	5439	30-01-2017			6.961.500
	SAN NICOLAS	CONCENTRADO	GRANOTRANS	30	232050	5457	02-02-2017	171	1.625	6.961.500
	PORTEZUELO	CONCENTRADO	GRANOTRANS	30	232050	30	03-02-2017			6.961.500
	PORTEZUELO	CONCENTRADO	SAN VICENTE	60	200000	45081	31-01-2017	119	1.675	12.000.000
	SUB-TOTAL			150				290	3.300	32.884.500
QUIRIHUE	QUIRIHUE	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5440	30-01-2017	107	1.184	6.961.500
	NINHUE	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5444	31-01-2017	2	6	6.961.500
	COBQUECURA	CONCENTRADO	GRANOTRADE					1	10	
	SUB-TOTAL			60				110	1.200	13.923.000
COELEMU	COELEMU	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5447	31-01-2017	60	788	6.961.500
	RANQUIL	CONCENTRADO	SAN VICENTE	10	200000	45080	31-01-2017	4	62	2.000.000
	SUB-TOTAL			40				64	850	8.961.500
YUMBEL	YUMBEL	CONCENTRADO	GRANOTRADE	30	232050	5463	03-02-2017	40	560	6.961.500
	CABRERO	CONCENTRADO	GRANOTRADE					2	40	6.961.500
	SUB-TOTAL			30				42	600	
BULNES	QUILLON	CONCENTRADO	GRANOTRANS	30	232.050	32	09-02-2017	47	571	6.961.500
	BULNES	CONCENTRADO	GRANOTRANS					4	29	
	SUB-TOTAL			30				51	600	6.961.500
SAN CARLOS	SAN CARLOS	CONCENTRADO	GRANOTRANS	30	232.050	29	03-02-2017	12	600	6.961.500
	SUB-TOTAL			30				12	600	6.961.500
SUB-TOTAL				758,5				1.353	16.120	170.277.425
TOTAL				758,5				1.353	16.120	170.277.425

N°	PROVEEDOR	ITEM	SACOS (40 kilos)	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO/KILO	CONTRATO	N° RESOLUCION	FECHA
1	Comercial y Servicios mecanizados Agroforestales TRACTOFOR Ltda.	ALIMENTACION ANIMAL	3.875	27.144.150	147	RES TRATO DIRECTO	35245	17-03-2017